



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 080/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 080-036/2021

POR LA QUE SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DE LA MULTA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, POR LA FALTA DE COMUNICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN ANUAL DE DATOS DEL EMPLEADOR, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE REGISTRO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN (REI) ESTABLECIDA EN EL ART. 5° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 016-037/19, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2019; Y LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LA NO TRANSFERENCIA AL IPS, POR PARTE DEL EMPLEADOR, DEL APOORTE RETENIDO CORRESPONDIENTE AL TRABAJADOR, ESTABLECIDA EN EL TÍTULO 3 "DE LAS MULTAS" NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 019-017/19, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2019 Y SE ESTABLECE UN NUEVO PLAZO DE APLICACIÓN.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1933/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de setiembre de 2021, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 222-C/2021, de fecha 07 de setiembre de 2021, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DE LA MULTA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, POR LA FALTA DE COMUNICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN ANUAL DE DATOS DEL EMPLEADOR, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE REGISTRO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN (REI) ESTABLECIDA EN EL ART. 5° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 016-037/19, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2019; Y LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LA NO TRANSFERENCIA AL IPS, POR PARTE DEL EMPLEADOR, DEL APOORTE RETENIDO CORRESPONDIENTE AL TRABAJADOR, ESTABLECIDA EN EL TÍTULO 3 "DE LAS MULTAS" NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 019-017/19, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2019 Y SE ESTABLECE UN NUEVO PLAZO DE APLICACIÓN"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 016-037/19, de fecha 09 de abril de 2019, se dispuso que 01 (una) vez al año, los empleadores inscriptos en el Instituto de Previsión Social deberán comunicar y/o actualizar a través del Sistema de Registro Electrónico de Información (REI), cualquier dato o información de relevancia para el cumplimiento de los fines del Instituto, conforme al Decreto - Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56 y sus sucesivas modificaciones;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 080/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 080-036/2021

Que, por Resolución C.A. N° 019-017/19, de fecha 30 de abril de 2019, se aprobó el reglamento de infracciones administrativas, la fijación del valor de los días multas y el procedimiento a seguir en Sumarios Administrativos, dispuesto en comisión de infracciones por parte de las patronales;

Que, por Resolución C.A. N° 039-013/19, de fecha 06 de agosto de 2019, se suspendió la aplicación de la multa, correspondiente al año 2019, por la falta de comunicación y/o actualización anual de datos del empleador a través del Sistema de Registro Electrónico de Información (REI), establecida en el Art. 5° de la Resolución C.A. N° 016/037/19, de fecha 09 de abril de 2019;

Que, por Resolución C.A. N° 058-018/19, de fecha 11 de noviembre de 2019, se suspendió la aplicación de la multa por incumplimiento de la no transferencia al IPS, por parte del empleador, del aporte retenido correspondiente al trabajador, establecida en el Título 3 "De las Multas", numeral 2, del Reglamento aprobado por Resolución C.A. N° 019-017/19, de fecha 30 de abril de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, por Resolución C.A. N° 076-011/2020, de fecha 11 de setiembre de 2020, se suspendió la aplicación de la multa correspondiente al año 2020, por la falta de comunicación y/o actualización anual de datos del empleador a través del sistema de registro electrónico de información (REI), establecida en el Art. 5°, de la Resolución C.A. N° 016-037/19, de fecha 09 de abril de 2019; y la multa por incumplimiento de la no transferencia por parte del empleador, del aporte retenido correspondiente al trabajador, establecida en el título 3 "De las multas" numeral 2, del reglamento aprobado por Resolución C.A. N° 019-017/19, de fecha 30 de abril de 2019;

Que, por Memorando de fecha 23 de junio de 2021, identificado como MEM-4104-2021-000004, la Sección Soporte Sistema REI, solicitó informe al Departamento de Análisis y Desarrollo dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, sobre los avances en cuanto a la aplicación de multa por incumplimiento de la no transferencia al IPS por parte del empleador del aporte retenido correspondiente a los trabajadores, establecido en la Resolución C.A. N° 019-017/19, el cual fue respondido en fecha 02 de julio de 2021, explicando que aun no se tienen avances con respecto a la aplicación de la multa por incumplimiento de la no transferencia al IPS por parte del empleador del aporte

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 080/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 080-036/2021

retenido correspondiente a los trabajadores debido a ciertos inconvenientes de carácter tecnológico, ya que actualmente no cuentan con el ambiente de desarrollo necesario;

Que, por Memorando de fecha 23 de junio de 2021, identificado como MEM-4104-2021-000004, la Sección Soporte Sistema REI, solicitó informe al Departamento de Análisis y Desarrollo dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, sobre los avances en cuanto a la implementación de la actualización de datos de empleadores en el Registro Electrónico de Información (REI), el cual fue respondido en fecha 02 de julio de 2021, explicando que la actualización de datos aprobada por la Resolución C.A. N° 016-037/19 se pospusieron por lo que resta del año 2021;

Que, atendiendo las mejoras solicitadas por los usuarios del Registro Electrónico de Información (REI) y los módulos que se están desarrollando para completar los procesos de carga que establece la reglamentación, es importante que este año no se contemple las multas y sanciones respectivas, dando la posibilidad a los usuarios de utilizar y entender el servicio;

Que, de conformidad a lo mencionado en los párrafos anteriores existe la necesidad de suspender hasta el 31 de diciembre de 2021, la aplicación de la multa establecida en el Título 3 "De las multas", Numeral 2, del Reglamento aprobado por Resolución C.A. N° 019-017/19, de fecha 30 de abril de 2019; y la falta de comunicación y/o actualización anual de datos del empleador a través del sistema de Registro Electrónico de Información (REI), establecida en el Art. 5° de la Resolución C.A. N° 016-037/19, de fecha 09 de abril de 2019;

Que, debemos mencionar que la retención del aporte obrero patronal, puede constatarse a través de un procedimiento de verificación in situ o análisis documental por parte del Departamento Control del Aportante, de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, en el marco de la Resolución C.A. N° 066-099/05, de fecha 23 de agosto 2005, por lo que en estos casos, la multa sería aplicada por el Departamento en cuestión;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 080/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 080-036/2021

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Suspender la aplicación de la multa, hasta el 31 de diciembre de 2021, por la falta de comunicación y/o actualización anual de datos del empleador a través del Sistema de Registro Electrónico de Información (REI), establecida en el Art. 5º de la Resolución C.A. N° 016-037/19, de fecha 09 de abril de 2019.-----
- 2º) Suspender la aplicación de la multa, por incumplimiento de la no transferencia al IPS, por parte del empleador, del aporte retenido correspondiente al trabajador, establecida en el Título 3 "De las multas", Numeral 2, del Reglamento aprobado por Resolución C.A. N° 019-017/19, de fecha 30 de abril 2019, hasta el 31 de diciembre 2021; se exceptúan los casos en donde a consecuencia de un procedimiento de verificación in situ o análisis documental por parte del Departamento Control del Aportante, en el marco de la Resolución C.A. N° 066-009/05 y RPI N° 061/16, se constate la retención del aporte obrero patronal.-----
- 3º) Establecer que las multas citadas en los artículos mencionados ut supra, entrarán a regir a partir del primer día hábil del año 2022, y deberán ser aplicadas a las planillas de aportes generadas a partir del mes de enero de 2022.-----
- 4º) Encomendar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, la realización de las actividades necesarias para dar amplia difusión, en lo que resta del Ejercicio 2021, referente a lo establecido en los Artículos anteriores, los cuales entrarán a regir a partir del año 2022.-----
- 5º) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, el desarrollo y ajuste de los módulos necesarios a efectos de implementar el 100% (cien por ciento), de lo resuelto en el presente acto administrativo (a partir del primer día hábil del año 2022).-----
- 6º) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, la realización de las actividades

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 080/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 080-036/2021

necesarias para la puesta en marcha del sistema informático para la aplicación de las multas precitadas.-----

- 7º) Encomendar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera; y Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.-----
- 8º) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 9º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/pb/fm.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración